

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional del Cusco
Actividad del POI:	Atención de procedimientos de diagnóstico e intervencionismo en pacientes del Hospital Regional del Cusco.
Denominación de la Contratación:	Adquisición de películas radiográficas digitales compatibles con impresoras láser Carestream Kodak y AGFA para el Servicio de Rayos X.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad operativa del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, específicamente del área de Rayos X del Hospital Regional del Cusco, mediante el abastecimiento oportuno de películas radiográficas digitales compatibles con impresoras láser Carestream Kodak y AGFA. La contratación busca evitar la paralización del servicio por desabastecimiento, asegurar la atención diagnóstica oportuna de pacientes de emergencia, hospitalización y consulta externa, y maximizar el valor de los recursos públicos destinados a la atención asistencial.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se requiere la adquisición de películas radiográficas digitales para impresora láser, compatibles con impresoras Carestream Kodak y AGFA utilizadas en el Servicio de Rayos X del Hospital Regional del Cusco. La contratación comprende el suministro de bienes en las dimensiones, cantidades y condiciones técnicas requeridas, con productos originales, nuevos, sin uso, en cajas selladas y con condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación y transporte.

El requerimiento responde a la necesidad asistencial de contar con stock suficiente para la impresión de estudios radiográficos cuando el acto médico y la gestión documental del servicio lo requieran, evitando retrasos en la entrega de resultados y afectación de la continuidad del servicio.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los bienes requeridos deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características técnicas, sin admitir bienes usados, reacondicionados, remanufacturados o incompatibles con los equipos de impresión del servicio:

Marca compatible	Dimensión	Cantidad requerida	Equivalencia referencial
Carestream Kodak	10 x 12	6 cajas	750 películas
Carestream Kodak	8 x 10	4 cajas	500 películas
AGFA	10 x 12	5 cajas	500 películas
AGFA	8 x 10	5 cajas	500 películas

Cantidad total referencial: veinte (20) cajas, equivalentes a dos mil doscientas cincuenta (2,250) películas radiográficas digitales.

Requisitos técnicos adicionales:

- Películas radiográficas digitales para impresora láser, compatibles con los equipos de impresión utilizados por el Servicio de Rayos X.



- Compatibilidad obligatoria con impresoras marca Carestream Kodak y marca AGFA, según corresponda a la marca y dimensión ofertada.
- Productos originales, nuevos, sin uso, no remanufacturados, no reacondicionados y aptos para uso en impresión de imágenes médicas.
- Presentación en cajas selladas, íntegras, correctamente rotuladas, con identificación del producto, marca, dimensión, lote, cantidad y fecha de vencimiento o vida útil, de corresponder.
- Embalaje que preserve la integridad del producto durante el transporte, manipulación y almacenamiento hasta su recepción.
- Adecuadas condiciones de almacenamiento, conservación y transporte, conforme a las recomendaciones del fabricante.
- El proveedor deberá adjuntar ficha técnica, catálogo, inserto, declaración técnica del fabricante o documentación equivalente que permita verificar el cumplimiento de las características requeridas.
- No se aceptarán bienes con características inferiores, distintas, contradictorias o incompatibles con la necesidad técnica descrita por el área usuaria.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Normativa sanitaria vigente aplicable a dispositivos médicos, insumos radiológicos o bienes destinados a impresión de imágenes médicas, según corresponda por la naturaleza del producto.
- Estándares de calidad, rotulado, trazabilidad, conservación y seguridad exigibles para insumos radiológicos de uso asistencial.
- El proveedor deberá presentar la documentación técnica y/o sanitaria exigible conforme a la naturaleza del bien ofertado, sin que ello implique limitar la concurrencia de postores que cumplan la necesidad técnica y normativa aplicable.

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No aplica. La contratación corresponde únicamente al suministro de bienes; no requiere acondicionamiento, montaje, instalación ni puesta en funcionamiento.

VI. GARANTÍA COMERCIAL

- Garantía comercial mínima de doce (12) meses, computada desde la conformidad otorgada por la Entidad, salvo que el fabricante otorgue un plazo mayor.
- La garantía cubre defectos de fabricación, fallas atribuibles al producto, deterioro no imputable a la Entidad, incompatibilidad verificable con las impresoras indicadas y cualquier defecto que afecte su uso regular.
- El contratista deberá efectuar la reposición del producto defectuoso, sin costo adicional para la Entidad, dentro del plazo que establezca el área usuaria o la dependencia encargada de las contrataciones, cuando se verifique falla o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- La garantía no limita la responsabilidad del contratista por la calidad del bien, vicios ocultos u otras responsabilidades previstas en la normativa de contratación pública vigente.

VII. MUESTRAS

De corresponder, el área usuaria podrá requerir muestras y/o documentación técnica complementaria para evaluar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, compatibilidad, calidad, dimensión, presentación y condiciones del bien. La exigencia de muestras, cuando corresponda, deberá ser razonable, proporcional al objeto de la contratación y orientada a verificar la necesidad técnica de la Entidad.



IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Contar con RUC activo y habido.
- Dedicarse al rubro vinculado a la comercialización de insumos médicos, radiológicos, dispositivos médicos o bienes afines al objeto de la contratación.
- No encontrarse impedido de contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, cuando corresponda conforme al régimen aplicable.
- Acreditar experiencia en la comercialización de insumos médicos, radiológicos o productos similares, cuando sea requerido por la dependencia encargada de las contrataciones en forma objetiva y proporcional.
- Presentar ficha técnica del producto ofertado o documentación técnica equivalente que permita verificar el cumplimiento de lo requerido.
- Presentar documentación sanitaria, autorización, registro, certificado o documento equivalente exigible por la autoridad competente, de corresponder según la naturaleza del producto.
- No se requiere personal especializado para prestaciones accesorias, por tratarse de suministro de bienes.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Hospital Regional del Cusco, ubicado en Av. La Cultura S/N, distrito, provincia y departamento de Cusco, en el horario de 7:30 a. m. a 3:00 p. m.

Plazo: Los bienes materia de la presente contratación deberán entregarse en un plazo máximo de diez (10) días calendario, computado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra o formalizado el documento contractual que corresponda.

La entrega deberá realizarse en su totalidad, salvo disposición distinta de la Entidad, cumpliendo cantidades, dimensiones, marcas compatibles, rotulado, embalaje, documentación técnica y demás condiciones establecidas en las presentes especificaciones técnicas. El contratista asumirá los costos y riesgos asociados al traslado hasta el lugar de entrega.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes será otorgada por el área usuaria (Área de Rayos X) del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional del Cusco, a través de un acta de conformidad previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y con la recepción física efectuada por el jefe de Almacén Central o quien haga sus veces.

Para el otorgamiento de la conformidad se verificará, como mínimo:

- Cantidad total entregada y correspondencia con la Orden de Compra o documento contractual.
- Marca compatible, dimensión, presentación y equivalencia de las películas radiográficas digitales.
- Cajas selladas, íntegras, sin signos de apertura, humedad, deterioro o manipulación indebida.
- Ficha técnica, catálogo, declaración técnica o documentación sustentatoria presentada por el proveedor.
- Documentación sanitaria o autorización aplicable, de corresponder.



- Rotulado, lote, cantidad, dimensión y fecha de vencimiento o vida útil, de corresponder.
- Condiciones de almacenamiento, embalaje, conservación y transporte.
- Ausencia de defectos visibles, deterioro del producto o incompatibilidad evidente con lo requerido.

La conformidad se emitirá conforme al procedimiento interno de la Entidad y a la normativa de contratación pública vigente. La recepción física en Almacén Central no sustituye la conformidad técnica del área usuaria.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único, previa recepción de los bienes y conformidad del área usuaria.

Para efectos del pago, la Entidad deberá contar, como mínimo, con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por el área usuaria.
- Comprobante de pago emitido conforme a la normativa tributaria vigente.
- Otros documentos que resulten exigibles según la Orden de Compra, contrato, normativa interna o disposiciones vigentes aplicables.

La Entidad pagará las contraprestaciones pactadas dentro del plazo previsto por la normativa vigente y las condiciones establecidas en la Orden de Compra o contrato, siempre que se cuente con la conformidad correspondiente y la documentación completa para el pago.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida, la idoneidad de los bienes entregados, la compatibilidad declarada, la autenticidad de la documentación presentada y los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, sin perjuicio de la garantía comercial y de las responsabilidades previstas en la Ley N.° 32069, su Reglamento y demás normativa aplicable.

XIV. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Compra o contrato, la Entidad aplicará automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso, conforme a la Ley N.° 32069, su Reglamento y las condiciones establecidas en el documento contractual.

$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo en días})$

Donde $F = 0.40$, conforme al tipo de prestación correspondiente, salvo disposición normativa vigente que establezca factor distinto aplicable al caso concreto.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la prestación o a la obligación parcial que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. La calificación del retraso como justificado no genera reconocimiento de gastos generales ni costos adicionales a favor del contratista, salvo disposición aplicable.

XV. OTRAS PENALIDADES

De corresponder, podrán aplicarse otras penalidades objetivas, razonables y proporcionales al objeto de la contratación, conforme a la Ley N.° 32069 y su

